

Mandatos de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

REFERENCIA:
UA COL 2/2018

15 de febrero de 2018

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, de conformidad con las resoluciones 35/15, 34/18 y 34/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **el asesinato del defensor de derechos humanos Temístocles Machado, que presuntamente se vincula con su trabajo por la defensa del territorio y de la comunidad de Isla de la Paz, en la Comuna No. 6 del puerto de Buenaventura, y que habría sido perpetrado por parte de grupos armados que operan en la ciudad.**

El Sr. Machado era un líder social y defensor de derechos humanos ampliamente reconocido en Buenaventura. Formaba parte del Proceso de Comunidades Negras a través de la Asociación de los Territorios Ganados al Mar en la Relación Campo Poblado y también era miembro del Comité Interorganizacional por la Defensa de los Territorios Ganados al Mar de Buenaventura. Entre otras causas, fue activo en la oposición a la ampliación portuaria en Isla de la Paz y el control de grupos armados en su comuna.

Las amenazas a defensores de derechos humanos y la problemática social que se vive en el puerto de Buenaventura han sido referidas en dos comunicaciones previas enviadas el 11 de marzo de 2016 (COL 2/2016) y el 15 de junio de 2017 (COL 2/2017). Agradecemos al Gobierno de su Excelencia por sus respuestas del 18 de enero de 2017 y 27 de junio de 2017, en la que se detallan las políticas públicas adoptadas por las autoridades colombianas para atender las causas de fondo de los conflictos sociales que existen en Buenaventura, y se da cuenta de las medidas adoptadas por el Gobierno durante el desarrollo del paro cívico del 2017.

Según la información recibida:

El 27 de enero de 2018, mientras se encontraba en un local del barrio Isla de la Paz en el puerto de Buenaventura, el Sr. Machado habría sido atacado por dos

personas no identificadas que le dispararon desde una motocicleta. Horas más tarde, el Sr. Machado habría fallecido en una clínica local a raíz de las heridas.

El Sr. Machado habría recibido amenazas relacionadas con su trabajo como defensor de derechos humanos en el pasado. Estos acontecimientos llevaron a la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior a otorgarle medidas de protección consistentes en la asignación de un escolta personal, que sin embargo le fue retirado en 2017 cuando el Sr. Machado exigió protección para toda la comunidad y no únicamente para él.

Según el informe de Riesgo de la Defensoría del Pueblo N° 047-17, publicado el 2 de noviembre de 2017, el puerto de Buenaventura ha observado un resurgimiento de la violencia por parte de grupos armados, que presuntamente afecta de manera particular a las personas defensoras de derechos humanos. Más aún, según diferentes informaciones disponibles, la situación de las personas defensoras de derechos humanos en el resto del país se ha deteriorado gradualmente en los últimos meses, aumentando su nivel de vulnerabilidad frente a grupos armados y grupos paramilitares.

Se expresa grave preocupación ante el asesinato del Sr. Machado, presuntamente perpetrado por personas vinculadas a grupos armados que operan en Buenaventura, en relación con su trabajo por la defensa del territorio y la paz en la comunidad de Isla de la Paz. Se expresa grave preocupación, asimismo, ante los crecientes ataques y amenazas en contra de personas defensoras de derechos humanos en Buenaventura y en Colombia en general, que se dan en el contexto del proceso de desmovilización de grupos armados y paramilitares, así como de la implementación de los Acuerdos de Paz.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales relacionadas al caso. En concreto, quisiéramos hacer referencia a los artículos 6, 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969, que establecen el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal, a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de asociación, respectivamente. Recordamos al Gobierno de su Excelencia que estas obligaciones, según las interpretó el Comité de Derechos Humanos en el párrafo 8 de su Observación General No. 31, implican, no sólo el respeto directo por parte de todas las autoridades del Estado a dichas libertades, sino también la protección contra los actos de particulares o de entidades privadas que obstan a su disfrute.

Sobre el derecho a no ser privado de la vida de manera arbitraria, quisiéramos recordar al Gobierno de su Excelencia que los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias,

adoptados por la resolución del Consejo Económico y Social 1989/65 establecen la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte y estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria (principio 4), así como la obligación de investigar de forma exhaustiva, inmediata e imparcial todos los casos sospechosos de ejecuciones extra-judiciales, arbitrarias o sumarias (principio 9).

Quisiéramos finalmente hacer referencia a los principios fundamentales establecidos en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos universalmente reconocidos y las libertades fundamentales, también conocido como la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos y en particular los artículos 1, 2, y 6.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la(s) persona(s) anteriormente mencionada(s).

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación judicial u otro tipo de investigación que se haya llevado a cabo respecto del asesinato del Sr. Machado. Si ninguna investigación se ha llevado a cabo, o si no ha sido concluyente, por favor indiquen las razones.
3. Sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas tomadas para proteger la integridad física y psicológica de otras personas defensoras de derechos humanos en el puerto de Buenaventura, así como sus familias, de cualquier agresión, intimidación, acoso o represalias de ningún tipo por parte de grupos armados o grupos paramilitares.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas y organizaciones mencionadas, e investigar, procesar e imponer

las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Agnes Callamard

Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos